

Educación Inclusiva, una escuela que prevé para atender a la diversidad

Dr. Miguel Cuellar Ríos

Se agradece la posibilidad de presentar esta ponencia a las Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, y al Consejo Académico de la Sección 36 del SNTE.

Uno de los conceptos clave para la educación inclusiva es el de accesibilidad universal, este se entiende como la **condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios para que todas las personas puedan participar de manera autónoma y con las mismas oportunidades**. Lo anterior queda claramente consignado en el artículo IX de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, señalando que, para garantizar la accesibilidad, los Estados Partes "adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones (...) Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como **escuelas**, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo (...)" (Subrayado propio, ONU, 2006)

En este orden de ideas, tendríamos que cuestionarnos cómo es que la accesibilidad se garantiza desde las leyes vigentes en nuestro país, y aún más allá, cómo es que en las instituciones educativas se materializan estos preceptos.

Ahora bien, en materia de leyes, la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró inconstitucional el capítulo VIII de la Ley General de Educación (DOF, 30-09-2019 / Declaratoria de invalidez de artículos por Sentencia de la SCJN notificada para efectos legales 30-06-2021), a sabiendas que lo ahí escrito no alcanzaba a garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y su plena participación en la educación.

El artículo 68, Capítulo VIII, de la citada ley, señala respecto al acceso universal que: "En el Sistema Educativo Nacional, se atenderán las disposiciones en materia de accesibilidad señaladas en la presente Ley, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y en las demás normas aplicables." (DOF, 30-09-2019)

A primera vista la política parece clara; sin embargo, esto no siempre se logra en todos los entornos donde participan las personas con discapacidad, un claro ejemplo de ello son las condiciones de accesibilidad que tienen algunas escuelas de nuestro país. Al ser parte del personal de una Unidad de Servicios de Apoyo a la Escuela Regular (USAER), he podido constatar de manera directa que las escuelas de educación básica regular (preescolar, primaria y secundaria), no poseen las condiciones básicas de acceso, como son las rampas para sillas de ruedas, los pasamanos, baños adaptados, entre otras cosas; aún más difícil es que se disponga de señalamientos en lengua Braille o guías para el uso de bastón, y ni hablar de un intérprete en Lengua de Señas Mexicana o de tiflotecnología (tecnología aplicable para el acceso a personas con ceguera o discapacidad visual).

Si recordamos lo señalado en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en materia de educación se establece con claridad que la SEP promoverá el derecho a la educación de las personas con discapacidad impulsando normas que promuevan

las **condiciones de accesibilidad en instalaciones educativas, y que se proporcionen los apoyos didácticos, materiales y técnicos y cuenten con personal docente capacitado** (DOF, LGIPD, última reforma 29-04-2022).

Pero entonces, ¿qué hace falta para garantizar el acceso a las escuelas de las personas con discapacidad?

En muchas ocasiones desde la escuela regular se dice que no se dispone de rampas o de baños adaptados para el acceso a sillas de ruedas porque no se tienen inscritos alumnos con discapacidad motriz; sin embargo esto se vuelve un círculo vicioso, pues la escuela se niega a poner rampas para una población que no tiene, y paradójicamente, no se brinda la inscripción a alumnos con esta condición argumentando que se carece de accesibilidad.

Queremos hacer énfasis que todo el sistema educativo debería tener las condiciones de accesibilidad, no sólo en los Centros de Atención Múltiple deberían procurarse estas adaptaciones. Ahí es donde se percibe una falla en las leyes que protegen estos derechos, pues tal parece que desde su promulgación no hay claridad para promover la accesibilidad, en la redacción de los textos se percibe ambigüedad pues no se designa claramente a quién le tocaría realizar estas adaptaciones. Esto aleja a los alumnos con discapacidad de tener acceso a algo que por derecho humano les corresponde: el acceso a la educación.

Podemos mencionar a muchos alumnos que por su condición de discapacidad motriz han tenido que dejar de lado la idea de educarse dentro de una escuela regular, y han ingresado a un CAM. Alumnos con parálisis cerebral, con paraplejia, hemiplejia, alumnos ciegos, e incluso sordos, junto con sus familias han dejado de lado la idea de asistir a la escuela más cercana a su domicilio, pues en ésta no encontraron las mínimas condiciones que garantizaran su acceso y participación plena.

Por citar un ejemplo de lo arriba expuesto, mencionaremos al alumno Eduardo Hidalgo Alejo, quien junto con su mamá, la señora María del Carmen Alejo Ruíz, han tenido que buscar inscripción en el Centro de Atención Múltiple No. 43, ubicado en el municipio de Papalotla, al no encontrar las condiciones de acceso en las escuelas cercanas a su domicilio (el alumno vive en el municipio de Texcoco). Eduardo es un alumno de primer grado de secundaria, tiene discapacidad motriz, debido a hemiplejía y pie equinovaro, lo que le dificulta la bipedestación (mantenerse en pie) y en consecuencia utiliza silla de ruedas; también requiere de apoyo para acudir al sanitario (para pasar de la silla de ruedas al inodoro) y, obviamente, requiere de un baño adaptado con las medidas para el acceso a la silla de ruedas y de pasamanos. Lo lamentable de esta historia es que en cualquier secundaria cercana a su domicilio deberían existir las condiciones de acceso que garantizaran la permanencia de Eduardo -así lo dictan las leyes-; sin embargo, al igual que en muchas escuelas secundarias, estas condiciones no existen.

Ejemplos como este hay muchos en el día a día de las escuelas, por eso **proponemos que la modificación que se realice al Capítulo VIII de la Ley General de Educación, y en específico al Art. 68, establezca con toda claridad a qué instancia de la administración pública o privada, y en qué nivel de jerarquía de las autoridades educativas (locales, municipales, estatales o federales), les corresponde realizar las modificaciones o ajustes razonables para garantizar la accesibilidad en todas las escuelas del país.**

Consideramos que una Escuela para Todos es aquella que prevé o dispone lo necesario para recibir a cualquier alumno, sin importar su condición física o intelectual, sin importar sus

diferencias. Una Escuela para Todos es aquella que, como se dijo en Salamanca, España, hace ya casi 30 años, acoge "a **todos los niños**, independientemente de sus condiciones físicas, intelectuales, sociales, emocionales, lingüísticas u otras... **Las escuelas tienen que encontrar la manera de educar con éxito a todos los niños**, incluidos aquellos con discapacidades graves... El mérito de estas escuelas no es sólo que sean capaces de dar una educación de calidad a todos los niños; con su creación se da un paso muy importante para intentar cambiar actitudes de discriminación, crear comunidades que acojan a todos y sociedades integradoras." (Subrayado propio, UNESCO, 1994, Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales: Acceso y calidad).

Si lo que buscamos es garantizar los derechos de las personas con discapacidad y brindar una educación de calidad, entonces tendríamos que promover por medio de un marco legal claro y coherente, la creación de Escuelas que sean de verdad para Todos.

Caminando con paso firme y unidos, sección 36 SNTE.